**NOSOTROS: OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ------ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de -------, Departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ------, comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar **"ISTA”**, **“INSTITUTO”** o **“CONTRATANTE”** indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria,y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se me confiere la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y me faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA,** acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número treinta y cinco guion dos mil veintitrés, de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva de éste Instituto acordó autorizar realizar el Proceso de Licitación Competitiva número LC ISTA CERO DOS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”; **e)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto IX del Acta de Sesión Ordinaria número treinta y nueve guion dos mil veintitrés, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva del ISTA adjudicó el Proceso de Licitación Competitiva LC ISTA CERO DOS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**”; y **f)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria número quince guion dos mil veintitrés, de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva de éste Instituto acordó nombrarme para actuar como Autoridad Competente y suscribir documentos como el presente, de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; y por otra parte, **MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA**, de ---------- años de edad, ----------, del domicilio de -------, departamento de --------, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ---------, actuando en nombre y representación de SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS FEDECREDITO, S. A., con Número de Identificación Tributaria ---------, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", "LA SOCIEDAD" o "SOCIEDAD CONTRATISTA", calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Certificación notarial de la Escritura Pública de Constitución de SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse FEDECREDITO, S.A., otorgada en ------, a las ------ horas del día ----- de ------ de ------, ante los oficios de la Notario -----, inscrita al número -------- del Libro ------ del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día ----- de ------ de --------, en la que consta que su naturaleza es Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio es esta ciudad, para un plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está el desarrollo, promoción y comercialización de todo tipo de seguros generales en sus diferentes modalidades incluidas las operaciones de fianzas, que corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación legal de la sociedad, quien tiene las amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad; **b)** Certificación notarial de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en -------, a las --------- horas y ------ minutos del día ------ de ------ de ---------, ante los oficios de la Notario --------, inscrita al número ------ del Libro ------ del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha ------- de ----- del año ---------, en la que se modificó las clausulas primera, cuarta y vigésima segunda del pacto social, concerniente a la naturaleza, denominación y domicilio, capital social y Administración de la Sociedad, respectivamente, nominándose a partir de ese momento la Sociedad SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; **c)** Certificación notarial de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en -------, a las ----- horas del día ----- de ------- del año ------, ante los oficios de la Notario ----------, inscrita al número -------- del Libro ------- del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha -------- de ------ de ---------, en la que se modificó la cláusula cuarta del pacto social, concerniente al aumento del capital social de la Empresa; **d)** Certificación notarial de renovación de matrícula de comercio de la Sociedad, expedida por la Registradora del Departamento de Matrículas de Empresa, en fecha ----- de ------ de ----------; **e)** Certificación notarial del Acuerdo número ------ de Sesión de junta Directiva Ordinaria de Accionistas número --------, celebrada el día ------- de ------- de --------, inscribiéndose la Rectificación de la Reestructuración de Credencial de Elección de Junta Directiva, al número -------, del Libro --------, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, el día -------- de ------- del año --------------, en la que consta que resulté reelecto en el cargo de Presidente de la Sociedad cuyo vencimiento es el -------- de -------- de --------, por lo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter que cada uno comparecemos, **MANIFESTAMOS:** Que acordamos otorgar el siguiente contrato de **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA DOS MIL VEINTICUATRO”,** número UCP DIECIOCHO PLECA DOS MIL VEINTITRÉS,derivado del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC ISTA DOS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO y según Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número ciento sesenta y uno, en lo concerniente a las siguientes pólizas de seguros: de Dinero y Valores, de Fidelidad y de Todo Riesgo Incendio; sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto asegurar bienes muebles, dinero y valores, equipo topográfico, equipo informático, equipos eléctricos y electrónicos en todas las instalaciones del ISTA, así como asegurar la fidelidad de todos los empleados de ISTA para el período de enero a diciembre de dos mil veinticuatro. **II**) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Especificaciones Técnicas; b) La Oferta y sus documentos; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga si las hubiere; e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **III) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe de Servicios Generales, quien se responsabilizará de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad al Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas, LCP, debiendo informar de cualquier incumplimiento a la Presidencia Institucional y a la Unidad de Compras Públicas, UCP, para la aplicación de las sanciones respectivas. El Administrador del Contrato deberá además: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, utilizando para ello la Hoja de Seguimiento de Contrato; **b)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la UCP, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; **c)** Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos a la Unidad de Compras Públicas (UCP) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI). El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimiento, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc. **d)** En caso de solicitar prórroga deberá hacerlo con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de finalización del plazo de entrega contractual, presentando la solicitud por escrito y la documentación de respaldo que justifique la misma. **e)** Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones; **f)** Analizar la conveniencia de prórrogas de contratos, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión; **g)** Supervisar conjuntamente con el contratista la recepción de los servicios requeridos; a fin de que se elabore y suscriba las actas de recepción parciales o totales de las adquisiciones, distribuyendo copia a la UCP, la UFI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente; **h)** Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad, anexar documentos que amparen dichos cambios; **i)** Será responsabilidad del administrador del contrato, emitir la orden de inicio y acta de recepción final para cada uno de los contratos derivados de la Licitación, debiendo informar y enviar copias al expediente respectivo; **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, y los documentos contractuales. **IV)**

**PLAZO:** El contrato tendrá vigencia desde las cero horas del uno de enero hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **V) CONDICIONES GENERALES:** La Sociedad contratista se obliga a: **PÓLIZA DE DINERO Y VALORES.** BIENES ASEGURADOS: Pérdida de dinero u otros valores tales como moneda fraccionaria. Billetes de banco de curso legal, cupones de combustible, moneda extranjera, cheques, giros postales, giros bancarios, estampillas de correo, mientras se encuentren en cualquiera de las ubicaciones descritas en las Pólizas Todo Riesgo y Equipo Electrónico contratadas y/o en tránsito cualquier parte del territorio de la República de El Salvador y/o durante tránsito, durante actividades actuando como pagadores, cobradores o en cualquiera otra función. Bajo custodia de pagadores, Motoristas, encargados de valores, encargados de custodia de valores, colectores, mensajeros u otros al servicio del Asegurado o servicio contratado directamente por el Asegurado. Valores conducidos por uno o varios empleados al servicio del Asegurado. Mientras sean transportados en vehículos propiedad del Asegurado, rentados o autorizados para dicho efecto; y/o en cualquier otro tipo de medio de transporte. Asimismo mediante el uso de vehículos propiedad de empleados cuando se requiera para realizar actividades laborales y en horas hábiles e inhábiles. Por evento, hasta la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los locales y en tránsito. Por evento, hasta la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América para vales de combustible dentro de los locales y en tránsito. RIESGOS CUBIERTOS Y CLAUSULAS ESPECIALES: Robo, hurto, asalto o atraco, reinstalación de sumas asegurada, sin cobro de prima, daños a cajas fuertes y/o cualquier otro bien, pérdidas a causa de atracos a cualquier hora del día, sean hábiles o no. DEDUCIBLE: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible fijo de: Sin Deducible. COASEGURO: Sin coaseguro. La Sociedad contratista se obliga a: **PÓLIZA DE FIDELIDAD:** POBLACIÓN ASEGURADA: Todo el personal al servicio del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), con quienes hubiere celebrado contrato por escrito ya sea bajo planilla, contrato, a destajo u otro tipo de contratación según haya sido previamente convenido por ambas partes, incluyendo a miembros de Junta Directiva. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad será de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. BIENES CUBIERTOS: Pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del asegurado y/o en demostración y/o en consignación y/o en los cuales pudiere tener interés asegurable y/o por los que sea legalmente responsable, por actos cometidos por personal y/o empleados descritos en la póliza; ya sea que dichos actos los cometiere el empleado solo o en connivencia con otras personas ya sea como autores, cómplices o encubridores. RIESGOS CUBIERTOS: Hurto, estafa, fraude, robo, falta de honradez, falsificación, desfalco, malversación, sustracción indebida o cualquier otro acto de mala fe o criminalidad. Para pérdida de bienes se reconocerá la indemnización a valores de reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación. Reinstalación Automática de la suma asegurada. La Compañía será responsable de los siniestros cubiertos y ocurridos durante la vigencia de la póliza. La Compañía cubrirá los eventos descubiertos hasta un periodo máximo de ciento cincuenta días después de finalizada la vigencia de la póliza. DEDUCIBLE: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible fijo de: Sin Deducible. COASEGURO: Sin Coaseguro. **POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO:** COBERTURAS: Se cubre toda pérdida o daños físicos directos a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa, incluyendo fenómenos de la naturaleza, tales como: Inundaciones de cualquier tipo; terremoto, temblor o erupción volcánica; huelgas, paros, tumultos, motines, actos maliciosos y/o vandálicos, alborotos populares y conmoción civil, entre otros. BIENES ASEGURADOS: Bienes propiedad del asegurado y/o en demostración y/o en consignación y/o dejados en depósito y/o en los que tuviere interés asegurable y/o por los que sea legalmente responsable, mientras se encuentren contenidos en edificios, casas y bodegas propiedad o no del asegurado, así como uso o exhibición en ferias, convenciones u otros eventos en los cuales el asegurado tenga participación, en cualquier punto del territorio Nacional, incluyendo cuando tales equipos o bienes sean enviados a talleres por reparación o mantenimientos consistentes principalmente, pero no limitados a: **a)** Instalaciones fijas y permanentes; mejoras locativas y divisiones e instalaciones fijas o movibles; instalaciones de aire acondicionado y sus correspondientes instalaciones eléctricas y telefónicas; equipo contra incendio, así como todo bien contenido que forme parte de los activos del ISTA, aunque no se hubiere detallado específicamente en el literal b); **b)** Contenido consistente principalmente pero no limitado a: Mobiliario y equipo de oficina; menaje propio de las actividades del ISTA. Papelería, utilería y material publicitario. Equipo eléctrico y electrónico, equipo informático, incluyendo sus accesorios y periféricos con softwares y sus respectivas licencias: Cobertura en pérdidas o daños físicos de los equipos electrónicos móviles o portátiles, provenientes de cualquier causa, siempre y cuando el daño se presente en forma accidental, súbita e imprevista, hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, no se otorga cobertura para software. Cobertura de equipos electrónicos móviles o portátiles por Home Office para los riesgos contratados en la póliza. Sólo para equipos de cómputo bajo custodia que estén instalados en el hogar y que sean de la empresa. Para presentar cualquier reclamación sólo será necesario presentar carta responsiva y comprobación de relación laboral con la empresa. Equipo telefónico, Incluyendo sus componentes e instalaciones. Radios de intercomunicación; **c)** Equipo: topográfico, mecánico, eléctrico y electrónico. RIESGO UNO: OFICINA CENTRAL: Kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, municipio y departamento de San Salvador: UNO-A) Contenido, conforme a descripción de bienes en a) y b) novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América; UNO-B) Contenido, conforme a descripción de bienes en c): ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. RIESGO DOS: CETIA I: Kilómetro setenta calle a Chalchuapa, Bodega Ex-IRA, municipio y departamento de Santa Ana: DOS-A) Contenido, conforme a descripción de bienes en a) y b) sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América; DOS-B) Contenido, conforme a descripción de bienes en c): catorce mil ciento catorce dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. RIESGO TRES: CETIA III: kilómetro setenta y cuatro, carretera El Litoral, Santa Cruz Porrillo, departamento de San Vicente. TRES-A) Contenido, conforme a descripción de bienes en a) y b) cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres dólares con cero cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; TRES-B) Contenido, conforme a descripción de bienes en c): veintidós mil doscientos cinco dólares con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. RIESGO CUATRO: CETIA IV USULUTAN: Avenida Napoleón Herson Calixto, Centro de Gobierno, municipio y departamento de Usulután. CUATRO-A) Contenido, conforme a descripción de bienes en a) y b) cincuenta y dos mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; CUATRO-B) Contenido, conforme a descripción de bienes en c), dieciocho mil quinientos veinticuatro dólares con dieciocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. RIESGO CINCO: CETIA IV SAN MIGUEL: cantón el Jute, kilómetro ciento cuarenta y dos, al sur de la carretera Panamericana, tramo San Miguel-La Unión, instalaciones Ministerio de Agricultura y Ganadería, municipio y departamento de San Miguel. CINCO-A) Contenido, conforme a descripción de bienes en a) y b) veintiséis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; CINCO-B) Contenido, conforme a descripción de bienes en c) once mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. RIESGO SEIS: CNR SAN SALVADOR: primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, municipio y departamento de San Salvador. SEIS-A Contenido, conforme a descripción de bienes en a) y b) veintiocho mil quinientos treinta y tres dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; SEIS-B) Contenido, conforme a descripción de bienes en c) un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. RIESGO SIETE: PLANTEL ISTA I: kilómetro treinta y uno, carretera a San Juan Opico, colonia Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad. SIETE-A) Contenido conforme a descripción de bienes en a) y b), quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, SIETE-B) Contenido, conforme a descripción de bienes en c) ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. RIESGO OCHO: PLANTEL ISTA II: Hacienda Bolivia, área de beneficio, cantón El Puente, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. OCHO-A) Contenido, conforme a descripción de bienes en a) y b), un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, OCHO-B) contenido conforme a descripción de bienes en c) cero dólares de los Estados Unidos de América. Haciendo un total de valores en riesgo DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cláusulas Especiales: incendio y/o rayo, daños por aguas lluvias y/o servidas, daños por aguas potables hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, caída de aeronave e impacto de vehículos terrestres, caída de árboles u otros objetos fijos, costo de extinguir un incendio, daños causados por autoridad pública, errores de construcción, fallas de montajes y defectos de materiales, daños por corriente eléctrica, incluyendo cuando tales perdidas sean a consecuencia de exceso o baja de tensión, corto circuito, arco voltaico y otras alteraciones de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América deducible de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, daños por deslizamientos, derrumbes o desplomes de terrenos, incluyendo hundimiento y además estas pérdidas y/o daños estarán cubiertos a consecuencia de cualquier alteración estructural, reparaciones o extensiones que el mismo asegurado este realizando; riesgos catastróficos: terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas, huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares y conmoción civil. Daños por desprendimiento y arrastre de tierra, lodo u otros elementos. Daños por humo, extendiéndose a cubrir los daños ocasionados por las manchas causadas por el humo del propio incendio en los bienes asegurados o manchas por incendios aledaños. Desinstalación e Instalación y traslados de equipos de aire acondicionado cuando a causa de un riesgo y/o cláusula especial, el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta quince mil dólares de los Estados Unidos de América. Desinstalación e Instalación y traslados de equipos informáticos y sus periféricos, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula especial, el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Desinstalación e instalación y traslados de sistemas de telefonía cuando a causa de un riesgo y/o cláusula especial, el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Errores u omisiones, no intencionales. Exención de valorización: cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Gastos extraordinarios incurridos por arrendamiento de equipo sustituto durante período de reparación o sustitución de bien dañado y cubierto al amparo de la póliza, veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Libros de contabilidad y registros, contables de respaldo, reconstrucción de sistema de datos, hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Modificaciones y reparaciones, veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Nuevas adquisiciones con noventa días plazo para su respectivo aviso, hasta setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces. Responsabilidad civil general, ocasionada por el desarrollo de actividades inherentes al giro de la Institución, hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. Traslados temporales, incluyendo los gastos de mudanza hasta cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Valor de reposición, sin la cláusula de proporción indemnizable sobre las coberturas generales, especiales y anexos. Remoción de escombros hasta por el veinticinco por ciento de la suma asegurada total. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores incluyendo gastos para asesorías y preparación de presupuestos en caso de reclamo: cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Rotura de cristales por cualquier causa, sin deducible. Cobertura amplia para equipo móviles o portátiles o de escritorio cuando son trasladados a diferentes puntos, urbanizaciones, colonias, parques, áreas rurales del país y cuando se encuentren debidamente en misiones oficiales de la Institución y fuera de estas hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. Combustión espontánea. Explosión incluye evento directo o circundante. Cobertura de terrorismo se cubren únicamente los originados por maras o pandillas. OTROS ANEXOS: Anexo de Robo, hasta setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Robo y/o hurto con violencia o sin violencia, de los bienes propiedad del asegurado consistentes principalmente en mobiliario y equipo de oficina, topográfico, informático y electrónico, pero no limitados a escritorios, máquinas de escribir, archivadores, sillas de espera y ejecutivas, mesas de reunión, televisores, cafeteras, registros contables, documentación técnica, entre otros, cuando se encuentren en cualquier parte del territorio nacional y/o mientras sean trasladados y/o en mantenimiento. Robo y/o hurto con violencia, asalto y/o atraco. Apoderamiento o sustracción de los bienes asegurados, cometido por personas que haciendo uso de violencia o de fuerza que deje huellas fehacientes y perceptibles producidas por herramientas, explosivos, electricidad o sustancias químicas y otro medio semejante, en días y horas hábiles e inhábiles de trabajo. Anexo de Cobertura amplia de equipo electrónico, como una póliza de seguro individual doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos. Inundaciones, acción del agua y humedad. Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento. Errores de manejo, descuido, impericia y daños mal intencionado, incendio, impacto de rayo, implosión y explosión, reinstalación automática de suma asegurada. Cobertura amplia para equipo móviles o portátiles o de escritorio cuando son trasladados a diferentes puntos, urbanizaciones, colonias, parques, áreas rurales del país y cuando se encuentren debidamente en misiones oficiales de la institución y fuera de éstas hasta quince mil dólares de los Estados Unidos de América. Anexo de cobertura amplia de transporte interno treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. Riesgos ordinarios en tránsito. Riesgos cubiertos, incluyendo robo. Riesgos adicionales de huelgas. Incendio y explosión no intencionales. Colisión auto ignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte incluyendo hundimiento y derrumbe de puentes. DEDUCIBLES: Para toda y cada pérdida, excepto eventos catastróficos y huelgas, paros, tumultos, alborotos populares: Sin deducible. Eventos catastróficos: huracán, ciclón, vientos tempestuosos, granizo, terremoto, temblor, erupción volcánica, daños por aguas fluviales, lacustres y marítimas, deslizamiento, derrumbe, hundimiento, desplome de terrenos, levantamiento, desprendimiento y arrastre de tierra, arena, piedra y lodo deducible del dos por ciento sobre la suma asegurada afectada, sin participación. Huelgas, paros, tumultos, alborotos populares deducible del uno punto cero cero por ciento sobre la suma asegurada afectada, sin participación. COASEGURO: Para toda y cada pérdida, sin coaseguro. Eventos catastróficos, sin participación. Huelgas, paros, tumultos, alborotos populares sin participación. **VI) FINANCIAMIENTO, PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. FINANCIAMIENTO:** La adquisición de este servicio será financiado con recursos del Fondo General del Presupuesto Especial del año dos mil veinticuatro. **PRECIO:** El precio de las pólizas de seguros que el ISTA se obliga a pagar es: **PÓLIZA DE** **SEGURO DE DINERO Y VALORES,** por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido. **PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD,** por el monto ofertado de **NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido. **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO:** por el monto de **OCHO MIL SIETE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido. Haciendo un monto total por las pólizas de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA INCLUIDO. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Instituto cancelará al Contratista a través de la Unidad Financiera Institucional, por medio del Departamento de Tesorería, de la manera siguiente: **A) PÓLIZA DE DINERO Y VALORES** se realizaran cuatro pagos, siendo cada uno por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para lo cual, deberá presentar las respectivas facturas en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre. **B) PÓLIZA DE FIDELIDAD,** se realizaran cuatro pagos, siendo cada uno por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para lo cual, deberá presentar las respectivas facturas en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre. **C) POLIZA DE TODO RIESGO INCENDIO** se realizaran cuatro pagos, siendo los primeros tres por la cantidad de DOS MIL UN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el cuarto pago por la cantidad de DOS MIL UN DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para lo cual, deberá presentar las respectivas facturas en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre, sin perjuicio de poder facturar en meses distintos dentro del mismo período de tiempo; siendo que los pagos se realizarán de conformidad a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada por el administrador de contrato, la cual se acompañará del Acta de Recepción que deberá estar firmada y sellada por la Contratista y por el Administrador del Contrato, y en ausencia de este, será la Jefatura inmediata de este último quien las firmará y sellará. La Factura se emitirá a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y en la misma se deberá detallar el uno por ciento en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del cual el ISTA es agente de retención. **VII) GARANTÍAS DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veintiséis y ciento veintiocho de la LCP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; se aceptará Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el suministro será entregado y recibido a entera satisfacción del Instituto, garantía que se incrementará en la misma proporción en que el Contrato llegue a aumentar. El valor de cada una de las garantías será del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, es decir DOS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del mismo y sus prórrogas si las hubiere. Esta garantía deberá presentarse a la UCP, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, deberá ser presentada al momento del inicio de la entrega del servicio, y tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Se aceptarán como garantías: Cheque certificado a favor del ISTA, Fianza o garantía bancaria, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras, instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VIII) SANCIONES.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas. **IX) CLAUSULA ESPECIAL.** Ningún convenio verbal o conversación con cualquier funcionario o empleado del ISTA, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta o a la firma del contrato, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en éstos. El ISTA no se hará responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o mala interpretación de estos términos de referencia por parte del oferente. **X) PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en los artículos ciento sesenta y siete de la LCP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **XII) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del suministro objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito al Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Compras Públicas. **XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo por un periodo igual o menor al contratado de conformidad al Artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, y a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XVI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas según lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, el Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, de ser procedente el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe, debiendo presentar el Contratista la garantía correspondiente a dicha modificación. **XV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho inciso sexto de la LCP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario. **XVII) ARREGLO DIRECTO.** Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, “Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso”. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LCP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Sociedad Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: EL CONTRATANTE en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, municipio y departamento de San Salvador; y LA CONTRATISTA, en: --------, municipio y departamento de ---------. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO** **CALDERON** **PRESIDENTE DEL INSTITUTO** **SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA** **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.** **CONTRATISTA** |

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR**, Notario de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de sesenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero uno dos cero siete siete cinco seis guion ocho, quien comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar **"ISTA”**, **“INSTITUTO”** o **“CONTRATANTE”** indistintamente; calidad que demuestra con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria,y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA,** acordó nombrarle a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número treinta y cinco guion dos mil veintitrés, de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva de éste Instituto acordó autorizar realizar el Proceso de Licitación Competitiva número LC ISTA CERO DOS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”; **e)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto IX del Acta de Sesión Ordinaria número treinta y nueve guion dos mil veintitrés, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva del ISTA adjudicó el Proceso de Licitación Competitiva LC ISTA CERO DOS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**”; y **f)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria número quince guion dos mil veintitrés, de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva de éste Instituto acordó nombrarlo para actuar como Autoridad Competente y suscribir documentos como el presente, de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; y por otra parte, **MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA,** de -------- años de edad, -----, del domicilio de -------, Departamento de ---------, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ---------; actuando en nombre y representación de SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS FEDECREDITO, S. A., con Número de Identificación Tributaria --------, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", "LA SOCIEDAD" o "SOCIEDAD CONTRATISTA", calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Certificación notarial de la Escritura Pública de Constitución de SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse FEDECREDITO, S.A., otorgada en ------, a las ------ horas del día ----- de ------ de ------, ante los oficios de la Notario -----, inscrita al número -------- del Libro ------ del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día ----- de ------ de --------, en la que consta que su naturaleza es Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio es esta ciudad, para un plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está el desarrollo, promoción y comercialización de todo tipo de seguros generales en sus diferentes modalidades incluidas las operaciones de fianzas, que corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación legal de la sociedad, quien tiene las amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad; **b)** Certificación notarial de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en -------, a las --------- horas y ------ minutos del día ------ de ------ de ---------, ante los oficios de la Notario --------, inscrita al número ------ del Libro ------ del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha ------- de ----- del año ---------, en la que se modificó las clausulas primera, cuarta y vigésima segunda del pacto social, concerniente a la naturaleza, denominación y domicilio, capital social y Administración de la Sociedad, respectivamente, nominándose a partir de ese momento la Sociedad SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS FEDECREDITO, S.A.; **c)** Certificación notarial de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en -------, a las ----- horas del día ----- de ------- del año ------, ante los oficios de la Notario ----------, inscrita al número -------- del Libro ------- del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha -------- de ------ de ---------, en la que se modificó la cláusula cuarta del pacto social, concerniente al aumento del capital social de la Empresa; **d)** Certificación notarial de renovación de matrícula de comercio de la Sociedad, expedida por la Registradora del Departamento de Matrículas de Empresa, en fecha ----- de ------ de ----------; **e)** Certificación notarial del Acuerdo número ------ de Sesión de junta Directiva Ordinaria de Accionistas número --------, celebrada el día ------- de ------- de --------, inscribiéndose la Rectificación de la Reestructuración de Credencial de Elección de Junta Directiva, al número -------, del Libro --------, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, el día -------- de ------- del año --------------, en la que consta que resultó reelecto en el cargo de Presidente de la Sociedad cuyo vencimiento es el -------- de -------- de --------; estando en dicha documentación plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo la facultad conferida al Licenciado Mario Andrés López Amaya, y en el carácter que cada uno comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del contrato anterior, el cual consta de diez folios, denominado “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA DOS MIL VEINTICUATRO”,** número UCP DIECIOCHO PLECA DOS MIL VEINTITRÉS, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual “La Sociedad Contratista” se obliga a brindar el servicio de **Seguro de Dinero y Valores, Seguro de Fidelidad, y Seguro de Todo Riesgo Incendio,** con las condiciones contenidas en las **cláusulas** **cuarta y quinta** del contrato relacionado. El ISTA pagara el monto total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA INCLUIDO, según las condiciones estipuladas en el contrato en la **cláusula sexta**, y que además se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO** **CALDERON** **PRESIDENTE DEL INSTITUTO** **SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** **LIC. MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA** **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.** **CONTRATISTA** |

 |  |